



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

FECHA DE SANCION : 29 de Octubre de 1990.-

NUMERO DE REGISTRO : 636

EXPEDIENTE H.C.D. : B-2037/90.-

846.

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: - Prohíbese la fijación de afiches pegados de publicidad -  
- - - - - transitoria en postes de alumbrado como en fachadas en -  
todo el éjido urbano del Partido de Villa Gesell.- - - - -

ARTICULO 2º: - El Departamento Ejecutivo reglamentará la fijación de --  
- - - - - carteles publicitarios de eventos varios, determinando -  
cuales serán los lugares autorizados.- - - - -

ARTICULO 3º: - El incumplimiento por parte de los interesados de lo dis-  
- - - - - puesto en los Artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza  
serán multados de la siguiente manera:

- Primera infracción:..... 500 MULTS.-
- Segunda infracción:.....: 1.000 MULTS.-
- Tercera infracción:.....: 3.000 MULTS.-

ARTICULO 4º: - Dése a publicidad a todas las Instituciones, Comercios,  
- - - - - Escuelas, etc. dése al Registro Oficial y cumplido archi-  
vese.- - - - -